



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

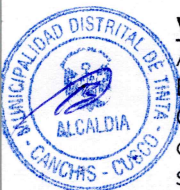
"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-CM-MDT.

Tinta, 10 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 10 de octubre de 2024, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABÉ CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estado de Orden del Día, respecto a la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, solicitado mediante Informe N°273-MDT/SGDS/YLE-2024, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 88°, regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: Artículo 88°-Medios de colaboración interinstitucional. 88.1. Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N°273-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita aprobación de Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, con el objetivo de cumplir con las metas del Allin Kawsay y mantener acreditada la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Opinión Legal N°222-2024-ALE-MDT/C, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, opina declarar procedente lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Social y Medio Ambiente sobre el Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, a efectos de mantener la acreditación y mitigar situaciones de desprotección que se encarga la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, poniéndose a consideración de los Miembros Integrantes del Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 10 de octubre de 2024 y habiendo se realizado el debate respectivo y el aporte del Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, quien dio a conocer la propuesta de Convenio, luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Estando a las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se llegó al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, con el objetivo de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio ambiente, y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente acuerdo, procediendo conforme a sus funciones acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo de concejo, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.



Alcaldía. (Exp. 3232-2024)
Gerencia Municipal.
SISMA.
Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271